

RAFAEL DOMINGO, *Teoría de la "auctoritas"*, EUNSA, Pamplona, 1987, 324 págs.

Los que desde hace ya algunos lustros venimos estudiando el pensamiento de Alvaro d'Ors echábamos en falta un trabajo sistemático sobre lo que el mismo d'Ors ha manifestado, en sucesivas ocasiones, que constituye la idea central de su pensamiento: la distinción entre *auctoritas* -saber socialmente reconocido- y *potestas* -poder socialmente reconocido-.

Pues bien, fue precisamente la relación *auctoritas-potestas* el tema de la tesis doctoral de Rafael Domingo -dirigida por el propio Alvaro d'Ors-, leída el año 1986 en la Universidad de Navarra -de cuyo tribunal formé yo parte- y publicada un año más tarde en la Colección Jurídica de EUNSA, junto con tres estudios inéditos de Alvaro d'Ors: *Autoridad y libertad* (1962); *Cuarenta años después* (1984); y *El Profesor* (1985).

El libro consta de tres partes claramente diferenciadas. La primera es la "Historia de la cuestión", en la que Rafael Domingo comenta brevemente el casi centenar de artículos en los que Alvaro d'Ors trata, de forma directa o de modo tangencial, el fecundo binomio *auctoritas-potestas*. En la segunda parte del libro -titulada "Exposición sistemática"- el autor aplica la distinción autoridad-potestad a los diversos campos del derecho (procesal, político, canónico, etc.), no sin antes hacer una detenida consideración general sobre la evolución del concepto *auctoritas*, en relación con el término *potestas* en la experiencia romana. De la tercera y última parte -titulada "Teoría general de la *auctoritas*"- nos señala el mismo autor su finalidad: "nuestro objetivo -escribe Rafael Domingo- era precisamente captar la esencia del binomio *auctoritas-potestas* en cada una de sus aplicaciones concretas, e incluir luego una formulación de validez general para futuras aplicaciones, ya que pensamos que el binomio autoridad-potestad no debe limitarse a las aplicaciones específicas de que ha sido objeto, sino que puede operar como módulo mental para el análisis de otras muchas realidades de la vida social" (p. 17).

Con razón, Sancho Rebullida escribía en el ABC de 9 de mayo, con motivo de la jubilación de Alvaro d'Ors que "en su ciencia del *nomos*, la bipolaridad *auctoritas-potestas* es todo un ejemplo y una demostración de que cuanto más profunda es la raíz, más altura alcanzan las ramas que de ella se nutren". En efecto, la raíz de la distinción *auctoritas-potestas* es muy profunda, ya que, aunque fue utilizada por vez primera en Roma, radica en la misma naturaleza de las cosas, pues la autoridad pertenece al ámbito del entendimiento, en tanto que la potestad se integra en el ámbito de la voluntad.

La lectura detenida de este sugerente libro de Rafael Domingo nos permite contemplar las más complejas realidades jurídicas y sociales desde esta nueva perspectiva que nos ofrece el maestro d'Ors en su teoría de la *autoritas*.

*Luis Arechederra*

EDUARDO LABANDEIRA, *Tratado de Derecho Administrativo Canónico*, prólogo de Laureano López Rodó, EUNSA, Colección Canónica, Pamplona, 1988, 785 págs.

Se trata del primer Tratado sistemático de Derecho Administrativo Canónico que ve la luz después de la promulgación del Código de Derecho Canónico de 1983. Sin embargo, pese a ese carácter de pionero -siempre arriesgado por tantos conceptos-, no puede decirse que se trate de un libro compuesto apresuradamente, de una simple exégesis de cánones del CIC trazada a vuelapluma. Nos encontramos ante una obra fruto de larga meditación, laboriosamente estructurada, como puede advertirse por algunas de sus características que pasamos a reseñar.

Es digna de mención, en primer lugar, la riqueza del aparato de notas que aparece como apoyo de la exposición y que revela el conocimiento y el manejo de una amplísima bibliografía especializada con la que el autor entabla un permanente diálogo constructivo; cada opción aparece ponderada y contrastada con la doctrina al respecto.

Otra característica notable del tratado que comentamos es que contiene un importante estudio de derecho comparado. No se trata de una trasposición de término o conceptos del derecho secular al ámbito canónico, sino más bien, como decimos, de un verdadero estudio comparativo en el que se confrontan y contraanalizan mutuamente la doctrina administrativa secular y la doctrina canónica, elaborada a partir de la regulación codicial, y con una exquisita atención a las peculiaridades insoslayables del misterio de la Iglesia. Así, la naturaleza del gobierno y de la potestad en la Iglesia, la estructura de derecho divino de los oficios capitales, la salvación de las almas como fin del ejercicio de la función de gobierno, aparecen como elementos decisivos en la configuración de las instituciones propias del Derecho Administrativo canónico.